

RESOLUCION de 6 de agosto de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 723/96, de 3 de junio de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.712/1993, seguido a instancia de la Entidad Mercantil Jarquil, S.A., contra resolución de fecha 18.10.93, de la Dirección Gerencia del IASS, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de 22.6.93, que desestiman las reclamaciones de intereses devengados por la demora en el pago de certificaciones de las obras correspondientes a la construcción de las Guarderías Infantiles en las localidades de Balerna y Vívar, de Almería, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

«1.º Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre de Jarquil, S.A., contra la resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 18 de octubre de 1993, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos por la entidad recurrente contra las resoluciones del mismo órgano, de fecha 22 de junio del citado año, por las que se desestimaba la solicitud de abono de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de certificaciones de obras realizadas en las Guarderías Infantiles de la Gargosa de Vívar y de Balerna de El Ejido (Almería), y en consecuencia se anulan los actos impugnados por ser contrarios a Derecho.

2.º Condena a la Administración demandada al pago de la cantidad de 1.275.488 pesetas a la entidad recurrente».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, P.A. (Res. 4.7.97), El adjunto a la Directora Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican dos becas, como consecuencia de renuncias, de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1996.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de las renuncias presentadas por doña Rosa Almansa Pérez, a la que se concedió una beca

predoctoral de la Universidad de Córdoba, Macroárea Humanidades, y doña Cristina García-Herrera Blanco, a la que se concedió una beca predoctoral en la Macroárea de Jurídicas y Sociales, se acuerda nombrar a doña Carmen Aguilera Castro, con DNI 30.803.424, en la Macroárea de Humanidades, y a doña Irene Blázquez Rodríguez, con DNI 28.733.459, en la Macroárea de Jurídicas y Sociales. La beca tendrá efectos económicos y administrativos de 1.5.97 a 30.10.97.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 103.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 30 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la tercera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1994.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos de 1.9.97 a 31.8.98, a los becarios que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

- Carpio Dueñas, Juan Bautista. 75.705.279.
- Porras Piedra, Andrés. 34.015.948.
- Montilla Muñoz, M.ª del Carmen. 28.726.404.
- Humanes Martín, Lourdes. 30.793.646.
- Padilla Alba, Herminio Ramón. 24.261.990.
- Quintero Ariza, José Manuel. 31.259.227.
- Cepillo Galván, Jorge Juan. 32.861.405.
- Porras Alonso, Rafael E. 30.546.491.
- Navarro Roldán, Francisco. 30.524.975.
- Garriguet Mata, José Antonio. 30.792.131.
- Muñoz Juzado, Ana María. 75.706.058.
- Hernández Iñigo, Pilar. 30.536.155.

Córdoba, 23 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.